



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00125-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: José Armando Urbina Ávila.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. contra José Armando Urbina Ávila, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de nueve millones de pesos (\$9'000.000), por concepto del capital correspondiente a la obligación 725031170184678 contenida en el pagaré 031176100010086 suscrito por el demandado el 21 de mayo de 2019

1.2.- La suma de un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesos (\$1'189.653), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (DFTA + 2.0%) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral anterior, desde el 6 de junio de 2022 al 23 de octubre de 2023.

1.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 24 de octubre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

2.1.- Por la suma de veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa y un pesos (\$24'999.391), por concepto del capital correspondiente a la obligación 725031170230478 contenida en el pagaré 031176100012302 suscrito por el demandado el día 3 de agosto de 2021.

2.2.- La suma de tres millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos noventa y siete pesos (\$3'667.597), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (IBRS +

1.9%) puntos efectivo anual, sobre el valor señalado en el numeral anterior, desde el 30 de agosto de 2022 al 23 de octubre de 2023.

2.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 24 de octubre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

3.1.- Por la suma de tres millones de pesos (\$3'000.000), por concepto del capital correspondiente a la obligación 725031170255563 contenida en el pagaré 031176100013738 suscrito por el demandado el día 22 de octubre de 2022.

3.2.- La suma de cuatrocientos veintidós mil novecientos setenta y dos pesos (\$422.972), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (IBRS + 1.9%) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral anterior, desde el 24 de noviembre de 2022 al 23 de octubre de 2023.

3.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 24 de octubre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

Segundo: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Luisa Milena González Rojas, en su calidad de apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez

(2)

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

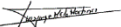
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 267110e738f45aea8ece3cd73d13c6eb3368d04bc61d64f3652c2ce41adc80be
Documento generado en 14/12/2023 05:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 155
Fijado hoy 15 Diciembre 2023.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario